

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE  
BUGA - VALLE DEL CAUCA

Guadalajara de Buga, Diecisiete (17) de Mayo de dos mil veintidós (2022).

**RADICACIÓN 76-111-33-33-003-2019-00234-00**

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Mediante auto interlocutorio No. 443 DEL 17 DE AGOSTO DE 2021, se admitió la acción de controversias contractuales, iniciado por el BANCO DE OCCIDENTE contra el MUNICIPIO DE GUACARI (1 folio)).

El auto admisorio de la demanda, fue notificado a la entidad demandada el día **29 de noviembre de 2021**. El término legal venció el día **7 de febrero de 2022**, atendiendo lo ordenado en el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, que modificó el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, cuyo término legal de contestación es de 32 días siguientes a la fecha de notificación.

Dentro del término legal la parte demandada MUNICIPIO DE GUACARI, presentó contestación de demanda y propuso excepciones (2 folios)

De las excepciones propuestas por la parte demandada MUNICIPIO DE GUACARI, se corre traslado en la página web de la Rama Judicial los días 17, 18, 19 de mayo de 2022.

  
DIANA VANESSA GRANDA ZAMBRANO  
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE  
BUGA - VALLE DEL CAUCA

TRASLADO DE EXCEPCIONES, días 17, 18 y 19 de mayo de 2022

Radicación	Medio de Control	Demandante	Demandado	Fecha de inicio	Fecha final
2019-00234	Contractual	Banco de Occidente	Municipio de Guacari	Mayo 17 de 2022	Mayo 19 de 2022

*Diana Vanessa Granda Zambrano*

DIANA VANESSA GRANDA ZAMBRANO

SECRETARIA